CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que, ingresa al Despacho el presente proceso de ORDINARIO LABORAL, luego de recibirse previa asignación efectuada por la Oficina de Servicios Administrativos de esta localidad, según acta individual de reparto calendada del 26 de mayo de 2022, para conocer en primera instancia, correspondiendo la radicación No. 2022-00243-00.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 22 de junio de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 975
Rad. Juzgado: 2022-00243-00

Se decide lo pertinente en relación con la demanda **ORDINARIA LABORAL** promovida a través de apoderado judicial designado para el efecto por la señora **AMANDA JULIETH MAHECHA MARÍN** en contra de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD.**

CONSIDERACIONES

1. La parte demandante actuando por intermedio de apoderado judicial designado para el efecto, ha presentado la demanda de la referencia que por reparto general correspondió a este despacho judicial como asunto de su competencia, tal como consta en el informe secretarial que antecede.

2. Verificado el examen preliminar de rigor, éste debe dirigirse primero que todo a establecer si concurren los presupuestos procesales, o lo que es lo mismo, los requisitos indispensables para la constitución regular de la relación jurídico-procesal, por lo que encuentra el Despacho que la demanda debe ser inadmitida por adolecer del siguiente defecto formal:

2.1. No satisface totalmente lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral, el cual indica que la demanda deberá contener: **"7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las**

pretensiones, clasificados y enumerados", por lo que deberá realizar la relación fáctica de las pretensiones tercera a décimo tercera.

2.2. Para lograr una adecuada fijación del litigio es necesario que cada numeral se refiera a un solo hecho, entendiendo como tal aquel que admite una sola respuesta, requisito que no cumple lo señalado en el hecho 5 tiene más de dos supuestos fácticos, por lo que deberá corregirlo.

2.3. Deberá aclarar en la demanda si lo pretendido es que se declare una única relación regida por diferentes contratos o por uno solo, pues en el hecho 7 de la demanda, manifiesta que no hubo solución de continuidad y las pretensiones están encaminadas a reconocer créditos laborales de algunos contratos.

3. Por lo anterior, y con fundamento en lo ordenado por el artículo 28 del Código Procesal Laboral, se devolverá la presente demanda al accionante y se le concederá el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

3.1. Se advierte además que las correcciones realizadas a la demanda, deberán ser integradas en un solo cuerpo a efectos de darle seguridad jurídica al acto que fija las bases de controversia.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda **ORDINARIA LABORAL** promovida a través de apoderado judicial designado para el efecto por la señora **AMANDA JULIETH MAHECHA MARÍN** en contra de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD,** según lo dicho en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: OTORGAR el término legal de cinco (5) días a la parte actora para corregir el defecto señalado, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente en derecho al Dr**. LEONARDO BONILLA BOLAÑOS,** quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 14.321.805 y profesionalmente con la tarjeta No. 153.557 del C. S. de la J., para actuar en representación de la parte demandante, en la forma y para los fines del mandato conferido y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. **072** hoy **24** de junio de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria